

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre las movilizaciones del personal de Navantia reclamando carga de trabajo y aplicación de Sentencia del Tribunal Supremo sobre Convenio Colectivo.**

Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La plantilla de Navantia en la Ciudad de San Fernando (Cádiz) ha iniciado un calendario de movilizaciones. Así, el pasado diecisiete de febrero se conocía que la plantilla se congregaba en la entrada de las instalaciones y protagonizaban un inicial paro laboral.

El primer motivo para estas movilizaciones es el de protestar por la falta de actividad a la que el astillero se verá relegado a partir de la próxima botadura el próximo 30 de marzo del Buque de Acción Marítima que se construye en la factoría. Los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa afirman que, sin contar con el probable contrato de corbateas para Arabia Saudí, del que desconocen los detalles, esta factoría es la única además que carece de un proyecto de futuro.

La segunda causa de esta reivindicación es la falta de respuesta de la empresa tras la Sentencia del Tribunal Supremo que ratifica el Tercer convenio colectivo y anula el Cuarto. En este caso, los trabajadores impugnaron el Cuarto Convenio por la vía judicial, al mantener que solo las comisiones negociadoras propuestas por los sindicatos se encargan en Navantia de llevar a cabo las conversaciones con la empresa. En primera instancia, la Audiencia Nacional avaló el criterio de la representación de los trabajadores, que dictó una Sentencia estimatoria en febrero del 2014. Navantia recurrió dicha Sentencia ante la sala de lo Social del Tribunal Supremo, que a finales del año pasado desestimó la casación.

Como consecuencia de la entrada en vigor de ese Cuarto convenio, desapareció entre otros, un mecanismo de provisión de puestos de trabajo denominado las asimilaciones, es decir, la promoción a puestos superiores, con el consiguiente incremento salarial, de aquellos profesionales que cumplían los requisitos vigentes en el Tercer convenio.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuándo tiene previsto la empresa Navantia la ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo que avala otra anterior de la Audiencia Nacional, anulando el Cuarto Convenio Colectivo?

2.- ¿Cuáles son las principales consecuencias que en materia de condiciones de trabajo conlleva la anulación del Cuarto Convenio Colectivo?

3.- ¿Cuál es la carga de trabajo que la empresa Navantia tiene prevista para el año 2.017 en sus distintas factorías?



Francisco Javier Cano Leal  
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos